



Outlook

Buscar

Juzgado 01 Civil C...



Inicio Vista Ayuda



Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a



- Favoritos
  - Archivo
  - Bandeja de entrada 8
    - Agregar favorito
- Carpetas
  - Bandeja de entrada 8
  - Borradores 120
  - Elementos enviados
  - Elementos eliminados 20
  - Correo no deseado 2
  - Archivo
  - Notas
  - 04/03/2023
  - CORREO REVISADO
  - DEMANDAS NUEVAS
  - DICIEMBRE 2022
  - ENERO 2023
  - FEBRERO DE 2023
  - Historial de conversaciones
  - MARZO DE 2023
    - 01/03/2023
    - 02/03/2023
    - 03/03/2023
    - 06/03/2023
    - 07/03/2023
    - 08/03/2023
    - 09/03/2023
    - 10/03/2023
    - 13/03/2023
    - 14/03/2023 1
    - 15/03/2023
  - NOVIEMBRE DE 2022
  - OCTUBRE DE 2022
  - Suscripciones de RSS
  - TUTELAS E INCIDENTES
  - TUTELAS PARA REPARTO
    - Crear carpeta nueva
  - Archivo local - Juzgado 01 Civi...
  - Grupos
    - JuzgadNac
    - Auto Servicio
    - Demanda
    - Nuevo grupo
    - Descubrimiento de grupos

Cerrar Anterior Siguiente 1

Contestacion de Demanda

MA MONYK AVIL?S <MONYKAVILES@hotmail... Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Caucasia Mié 15/03/2023 2:36 PM



Buenas tardes adjunto escrito de contestación de la demanda del proceso 2022-194

Feliz tarde.

**MÓNICA ISABEL AVILÉS RAMÍREZ**  
 ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL  
 310 390 14 55 monykaviles@hotmail.com  
 Calle 19 # 13 - 25 Barrio El Centenario de Caucasia , Antioquia

Recibido, gracias. Muchas gracias. Se acusa de recibido.

Responder Reenviar

Contestacion de Demanda

RE: OFICIOS TSA-SG ...





DOCTOR:  
**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ**  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO**  
Caucasia Ant.  
E.S.D.

REF: PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS  
DTE: HERNANDO RODRIGO MARSIGLIA ESCOBAR.  
DDO: RODOLFO MARSIGLIA ESCOBAR.  
RDO: 2022 – 194  
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCION DE FONDO.

**MÓNICA ISABEL AVILES RAMIREZ**, mujer, mayor de edad, con domicilio en Caucaasia, abogada en ejercicio, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía n|43.206.468 expedida en Medellín y profesionalmente con la tarjeta profesional n| 118.824 del C.S de la J., en mi calidad de apoderada del Señor **RODOLFO MARSIGLIA ESCOBAR** Conforme a poder que anexo y acepto; quien es demandado, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito con todo respeto, contestar la demanda así:

Frente a los hechos:

**PRIMERO:** Es Parcialmente cierto; el inmueble si es de propiedad de los hermanos Marsiglia Escobar, pero el acto de recibir los cánones de arrendamiento que hace mi poderdante; lo hace bajo la figura administrador del inmueble, designado de manera verbal por unanimidad de los hermanos Marsiglia y con las condiciones en que se venía desarrollando esta actividad por los administradores anteriores desde hace 32 años; y en vista que la anterior administradora en su momento, Vilma Marsiglia era saboteada en su administración por el hoy demandante Hernando Rodrigo Marsiglia. Este cargo lo ejerce mi poderdante desde hace 16 años 7 meses exactamente.

**SEGUNDO:** Es Parcialmente cierto, pues al Señor Hernando si se le ha entregado por parte del Señor Rodolfo durante los 16 años 7 meses que lleva como administrador el valor que le corresponde de una décima parte del total de los cánones de arrendamiento, porque es lo que legalmente le corresponde según acuerdo verbal realizado entre los Hermanos Marsiglia desde hace 32



años, acuerdo que fue aceptado por todos los hermanos incluyendo al hoy demandante, desde esa fecha y se ha venido cumpliendo a cabalidad en su totalidad.

La segunda parte de este hecho es falsa, pues el Señor Hernando Marsiglia no tiene adjudicación en la sucesión de la Señora Oliva Escobar, el demandante tiene un tercio de la mitad del inmueble que se le adjudicó en la sucesión del Señor Carlos Marsiglia.

**TERCERO:** Es cierto, y fue cancelado el valor total del crédito dividido en 10 cuotas iguales por cada uno de los hermanos Marsiglia, conforme al acuerdo que hubieren realizado estos desde hace 32 años y que conllevó al préstamo que se hizo para mejorar el inmueble y convertirlo en locales comerciales; el Señor Hernando Marsiglia no canceló un mayor valor pese a argumentar tener un mayor derecho según el certificado de libertad y tradición; documento que hoy utiliza para solicitar un mayor valor en la repartición de las utilidades y no para cancelar obligaciones como copropietario; es decir para exigir pagos a su favor un mayor valor por su porcentaje pero para cubrir obligaciones que se haga conforme al acuerdo verbal.

**CUARTO:** Este hecho es Parcialmente falso, pues el demandante si aparece como copropietario en las anotaciones n|1 y 14, pero en la anotación n| 10 no aparece el demandante como propietario de un derecho; además esto es una situación diferente a la manifestación de la voluntad hecha por el demandante de aceptar un acuerdo verbal de construir locales comerciales, dividir los cánones de arrendamiento, las cuotas pagadas al banco, los gastos que se generan por el sostenimiento y arreglos del inmueble entre los 10 hermanos Marsiglia Escobar desde hace 32 años durante los cuales ha aceptado tal situación al recibir de manera conforme y sin reparos este valor equivalente a la décima parte ni un peso más.

Valga la perna aclarar que la anotación 14 es solo de papel, porque en ese derecho ejerce la posesión es el señor Luis Fernando Marsiglia; a quien se le entrega mensualmente su décima parte conforme al acuerdo; Hernando no recibe nada por ese derecho ni reclama nada por ese derecho e inclusive en esta demanda se puede apreciar que no pide nada respecto de esa anotación n| 14.



**QUINTO:** En documentos aparece que el demandante tiene un mayor porcentaje del inmueble, pero la administración y las cuentas se han realizado conforme acuerdo verbal hecho por los copropietarios hermanos Marsiglia, que lleva más de 32 años vigente y cumpliéndose cabalmente.

**SEXTO:** Es Falso, porque el deber de mi poderdante es el de administrar y rendir cuentas, deber que ha cumplido y ha estado dispuesto a hacerlo cada vez que lo requieran; Rodolfo, no puede a voluntad de uno solo cambiar una situación establecida por todos los copropietarios por más de 32 años, si la intención del señor Rodrigo era variar el acuerdo debía hacerlo conforme se creo o se produjo.

#### **En cuanto a las Pretensiones**

1. Adjunto Rendición de cuentas de 16 años y 7 meses; conforme acuerdo de más de 32 años.

<b>RENDICION DE CUENTAS DE RODOLFO MARSIGLIA CONFORME A ACUERDO</b>		
<b>AÑO</b>	<b>TOTAL RECAUDADO</b>	<b>RECIBIDO POR RODRIGO</b>
2006	\$ 11.697.300	\$ 1.169.730
2007	\$ 29.034.525	\$ 2.903.452
2008	\$ 27.833.924	\$ 2.783.392
2009	\$ 25.909.000	\$ 2.590.900
2010	\$ 28.198.910	\$ 2.819.891
2011	\$ 33.281.000	\$ 3.328.100
2012	\$ 33.873.000	\$ 3.387.300
2013	\$ 34.501.000	\$ 3.450.100
2014	\$ 33.813.000	\$ 3.381.300
2015	\$ 34.005.000	\$ 3.400.500
2016	\$ 36.644.000	\$ 3.664.400
2017	\$ 41.617.000	\$ 4.161.700
2018	\$ 44.239.000	\$ 4.423.900
2019	\$ 50.756.000	\$ 5.075.600
2020	\$ 50.041.000	\$ 5.004.100
2021	\$ 59.601.000	\$ 5.960.100
2022	\$ 63.303.000	\$ 6.330.300
2023	\$ 11.520.000	\$ 1.152.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 649.867.659</b>	<b>\$ 64.986.765</b>



Me opongo a todas y cada una de las demás pretensiones y solicito desde ya se condene al demandante en costas y gastos procesales, por iniciar una demanda temeraria y de mala fé

**OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA:**

Las cuentas rendidas no se asemejan a la realidad de lo acontecido en el tiempo; además de que no se especifica en la misma de donde se sacan dichos valores; no se determinan gastos ni pasivos, tampoco se manifiesta los intereses de mora que se cobran a que porcentaje corresponden; es por ello que no se aceptan y se rechazan.

Señor Juez Adjunto rendición de cuentas conforme al derecho que aparece en el certificado de libertad y tradición que es el 16.6% del total del inmueble donde se evidencia que el demandante, tiene un saldo en contra porque hay pasivos que nunca ha cancelado (administración, prestamos, impuestos) y que hacen parte del acuerdo de hermanos, porque siempre pagó por una décima parte y no por el total del derecho que hoy reclama.  
(VER FORMATO ANEXO EN EXCEL)

**EXCEPCIONES DE FONDO:**

**ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO VERBAL ENTRE LAS PARTES PARA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES EN COPROPEIDAD.**

Señor Juez, esta excepción, se sustenta en el hecho de que los copropietarios del inmueble objeto de administración por parte del Señor Rodolfo Marsiglia decidieron conformar una sociedad verbal de participación en un bien inmueble, en el que hicieron inversiones unos socios con la venta de otros predios de su propiedad; se realizó un préstamo hipotecario para mejorarlo y dividirlo en varios locales, y así repartir las utilidades del producto de esos arriendos en 10 partes iguales, conforme a 10 hermanos que son los Marsiglia Escobar, lo mismo acordaron respecto de los gastos y obligaciones del predio, que se cancelarían dividiéndolas en 10 partes iguales; no teniendo en cuenta el mayor o menor porcentaje de participación en el predio de alguno de los socios o la no inclusión de alguno de ellos en el mismo.



**PRESCRIPCIÓN.** Señor Juez, está excepción la sustento en el hecho de que el demandado solicita que le rindas cuentas de hace 19 años y frente a ello ya ha ocurrido la figura legal de la prescripción.

**TEMERIDAD Y MALAFÉ:** Esta excepción se fundamenta en el hecho de que el demandante pretende se le rindan cuentas y obtener pago de una suma de dinero que dice el no se le ha liquidada por parte del demandado, a sabiendas de que el aceptó de manera verbal desde hace más de 32 años que se le liquidara su derecho en el inmueble por partes iguales a sus otros 9 hermanos, que todo el tiempo ha sido así; que solo ahora y por los medios no adecuados quiere se le liquide algo que fue aceptado y lo mantuvo en el tiempo; porque en derecho las cosas se deshacen como se hacen y no utilizando recursos donde se va afectar al más débil o por el lado más fácil que encontró.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Fundo este contenido y la excepción en los arts. 731 y s.s. del código civil y 96 del C.G.P. y las demás normas concordantes.

**PRUEBAS Y ANEXOS**

Téngase como pruebas las siguientes:

Declaración de Parte:

Señor Juez, ruego se decrete la declaración de parte del Señor **Rodolfo Marsiglia**, demandado, para que nos informe de los acuerdos existentes entre los hermanos, su gestión como administrador de la propiedad de los hermanos Marsiglia y explique las cuentas rendidas.

Testimoniales:

Señor Juez, para probar los supuestos de hecho en que se sustentan las excepciones y la contestación de la demanda, requiero se decreten los siguientes testimonios:

- VILMA MARSIGLIA c.c. n| 43087812 correo [vilmaileanamarsiglia1@gmail.com](mailto:vilmaileanamarsiglia1@gmail.com) dirección Barrio el Camello 2 III 28B cra 27 a -65



- LUIS FERNANDO MARSIGLIA c.c n|3442.831 sin correo electrónico carrera 21 A n| 13b – 32 Segundo piso
- ALVARO MARSIGLIA ESCOBAR c.c. n| 70.125.934. sin correo Barrio Santa elena urbanización altos de Valencia torre 14 apto 501.
- EDILBERTO MARSIGLIA c.c. n| 15.307.233 correo [tallerindustrialmarsiglia2@hotmail.com](mailto:tallerindustrialmarsiglia2@hotmail.com) Barrio Santa elena urbanización altos de Valencia torre 14 apto 501.
- JORGE ELIECER MARSIGLIA c.c. n| 16.466.281 Dirección entrada a campo alegre vía para Nechí esquina; sin correo electrónico.

Señor Juez, todos son mayores de Edad, su objeto de prueba es sobre el acuerdo realizado entre ellos, las circunstancias de tiempo, modo lugar y como se estableció.

Los haré comparecer al despacho o por medio virtual conforme lo determine el despacho.

Documentales:

- Cuadro en Excel de rendición de cuentas.
- Escrito de ratificación de acuerdo verbal firmado por los hermanos Marsiglia Escobar .

#### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es suya señor Juez por el lugar de ubicación de los predios; domicilio de las partes y la cuantía del asunto.

#### NOTIFICACIONES

La suscrita en la carrera 11 N° 19 – 07 Tel 839 35 52

La demandante y la demandada en las direcciones indicadas en la demanda.

Atentamente,

**MÓNICA ISABEL AVILES RAMÍREZ**

C.C. N° 49.206.468 DE M/LLÍN

T.P. N° 118.824 DEL C.S. DE LA J.



Señor:

**Juez Civil del Circuito**

Caucasia

E.S.D

REF: Poder

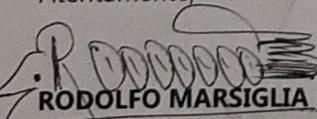
RDO: 2022-194

**RODOLFO MARSIGLIA ESCOBAR**, hombre, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 15.308.081, con domicilio en Caucaasia Antioquia; por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a la Dra. **MONICA ISABEL AVILES RAMIREZ**, para que conteste, tramite, excepcion y lleve hasta su terminación demanda verbal de Rendición Provocada de Cuentas que instauo **HERNANDO RODRIGO MARSIGLIA ESCOBAR** en su contra.

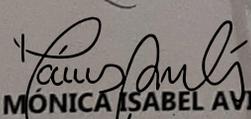
Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderada en los términos aquí señalados.

Atentamente,

  
**RODOLFO MARSIGLIA ESCOBAR**

CC N° 15.308.081 de Caucaasia

  
**MÓNICA ISABEL AVILÉS RAMÍREZ**

CC N° 43.206.468 de Medellín

T.P N° 118.824 Del C.S. de la J.

**RENDICION DE CUENTAS A RODRIGO MARSIGLIA POR ADMINISTRACION DE INMUEBLE SOCIEDAD HERMNOS MARSIGLIA POR EL 16.6%**

ELABORADO POR RODOLFO MARSIGLIA

DESDE AGOSTO DE 2006 HASTA MARZO DE 2023 16 AÑOS 7 MESES

LA MORA SE LIQUIDA CON INTERESES DE LEY MES A MES.

N°	AÑO	ENTREGADO	6.6% PENDIENTE	DEUDA ADMINISTRACIÓN	INTERESES MORA ADMON	PRESTAMO/SECUESTRO(\$10.000.000)/INTERESES POR MORA	% 4,1 IMPUESTO NO PAGADO/ INTERESES	DINERO ENTREGADO POR VENTA DE PREDIOS CUTURÚ (\$1.500.000)	TOTAL PASIVO	DIFERENCIA	
1	2006	\$ 1.169.730	\$ 772.021,80	\$ 50.000,00	\$ 856,41	\$ 855.682,34	\$ 2.696,71	\$ 128.352,35	\$ 1.037.587,81	-\$ 265.566,01	
2	2007	\$ 2.903.452	\$ 1.916.278,65	\$ 120.000,00	\$ 28.421,11	\$ 2.374.450,00	\$ 29.842,14	\$ 356.167,53	\$ 2.908.880,78	-\$ 992.602,13	
3	2008	\$ 2.783.392	\$ 1.837.038,98	\$ 129.600,00	\$ 67.989,49	\$ 2.836.097,58	\$ 69.850,83	\$ 425.414,64	\$ 3.528.952,54	-\$ 1.691.913,56	
4	2009	\$ 2.590.900	\$ 1.709.994,00	\$ 151.200,00	\$ 96.818,97	\$ 2.554.333,29	\$ 94.642,26	\$ 382.970,58	\$ 3.279.965,10	-\$ 1.569.971,10	
5	2010	\$ 2.819.891	\$ 1.861.128,06	\$ 175.800,00	\$ 112.004,83	\$ 2.064.994,41	\$ 102.690,10	\$ 311.759,16	\$ 2.767.248,50	-\$ 906.120,44	
6	2011	\$ 3.328.100	\$ 2.196.546,00	\$ 194.400,00	\$ 175.278,74	\$ 2.392.308,48	\$ 150.044,99	\$ 358.846,29	\$ 3.270.878,50	-\$ 1.074.332,50	
7	2012	\$ 3.387.300	\$ 2.235.618,00	\$ 216.000,00	\$ 254.280,53	\$ 2.716.823,28	\$ 204.115,75	\$ 407.523,48	\$ 3.798.743,04	-\$ 1.563.125,04	
8	2013	\$ 3.450.100	\$ 2.277.066,00	\$ 237.600,00	\$ 314.174,46	\$ 2.704.504,92	\$ 236.969,88	\$ 405.675,72	\$ 3.898.924,98	-\$ 1.621.858,98	
9	2014	\$ 3.381.300	\$ 2.231.658,00	\$ 240.000,00	\$ 395.133,95	\$ 2.586.861,12	\$ 259.316,18	\$ 388.029,18	\$ 3.869.340,43	-\$ 1.637.682,43	
10	2015	\$ 3.400.500	\$ 2.244.330,00	\$ 270.000,00	\$ 425.890,07	\$ 2.568.778,74	\$ 289.962,59	\$ 385.316,79	\$ 3.939.948,19	-\$ 1.695.618,19	
11	2016	\$ 3.664.400	\$ 2.418.504,00	\$ 280.800,00	\$ 534.742,54	\$ 2.761.574,43	\$ 346.196,82	\$ 413.438,16	\$ 4.336.751,95	-\$ 1.918.247,95	
12	2017	\$ 4.161.700	\$ 2.746.722,00	\$ 302.400,00	\$ 639.416,89	\$ 2.874.485,24	\$ 397.481,32	\$ 432.004,32	\$ 4.645.787,77	-\$ 1.899.065,77	
13	2018	\$ 4.423.900	\$ 2.919.774,00	\$ 324.000,00	\$ 677.939,81	\$ 2.670.841,77	\$ 402.221,37	\$ 400.626,26	\$ 4.475.629,21	-\$ 1.555.855,21	
14	2019	\$ 5.075.600	\$ 3.349.896,00	\$ 345.600,00	\$ 718.680,97	\$ 2.565.192,80	\$ 418.775,95	\$ 384.778,91	\$ 4.433.028,63	-\$ 1.083.132,63	
15	2020	\$ 5.004.100	\$ 3.302.706,00	\$ 367.200,00	\$ 685.380,94	\$ 2.453.391,36	\$ 431.317,84	\$ 368.008,71	\$ 4.305.298,85	-\$ 1.002.592,85	
16	2021	\$ 5.960.100	\$ 3.933.666,00	\$ 388.800,00	\$ 887.487,18	\$ 2.327.739,48	\$ 438.700,67	\$ 349.160,92	\$ 4.391.888,25	-\$ 458.222,25	
17	2022	\$ 6.330.300	\$ 4.177.998,00	\$ 432.000,00	\$ 1.118.324,86	\$ 2.828.244,84	\$ 569.955,42	\$ 424.236,73	\$ 5.372.761,85	-\$ 1.194.763,85	
18	2023	\$ 1.152.000	\$ 760.320,00	\$ 243.000,00	\$ 247.010,22	\$ 577.054,47	\$ 120.455,41	\$ 86.558,18	\$ 1.274.078,28	-\$ 513.758,28	
19		\$ 64.986.765	\$ 42.891.265,49	\$ 4.468.400,00	\$ 7.379.831,97	\$ 42.713.358,55	\$ 4.565.236,23	\$ 6.408.867,91	\$ 65.535.694,66	-\$ 22.644.429,17	
									CAPITAL PRÉSTAMO	\$10.000.000	-\$32.644.429,17
									CAPITAL CUTURÚ	\$1.500.000	-\$34.144.429
									CAPITAL IMPUESTO	\$2.089.500	-\$36.233.929

<b>TOTAL SALDO EN CONTRA</b>	<b>\$36.233.929</b>
------------------------------	---------------------

CAUCASIA 10 DE MARZO DE 2023

RATIFICACION ACUERDO VERBAL

Los Hermanos MARSIGLIA , abajo firmantes ratificamos el ACUERDO VERBAL que ACEPTAMOS en el año de 1988, de tumbar la casa donde vivíamos en el centro , carrera tercera N° 19 - 6 , para sacar unos locales comerciales y que los INGRESOS y GASTOS que se generen de ellos fueran repartidos en PARTES IGUALES, para ello se autorizó a ALVARO MARSIGLIA , para que gestionara en el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO de MONTELIBANO ,CORDOBA, un crédito por \$15.000.000, pero como era de mayor cuantía lo aprobaron en la ciudad de MEDELLIN, en ese entonces el B.C.H sólo aprobó el 70%, se empezó a construir con créditos en BALDO CAUCA y con anticipos de los clientes a quienes más tarde se les pagó con arriendos, luego el banco fue haciendo desembolsos por parte, hasta lograr terminar la obra y quedando unas deudas que nos obligó a vender unas propiedades en el corregimiento de CUTURÚ, ANT, que eran de los hermanos mayores.

Además se vendió un local en la carrera 1ª, donde RODRIGO MARSIGLIA no aparece, pero sin embargo por solidaridad le dimos participación en esa venta del local.

Para constancia se firma en Cauca, el día Diez (10) de marzo del dos mil Veintitrés (2023)

❖ MARINA MARSIGLIA ESCOBAR Marina Marsiglia Escobar  
❖ JORGE ELIECER MARSIGLIA ESCOBAR Jorge Eliecer Marsiglia Escobar  
❖ CARLOS EDUARDO MARSIGLIA ESCOBAR Carlos Marsiglia Escobar  
❖ ALVARO MARSIGLIA ESCOBAR Alvaro Marsiglia Escobar  
❖ HENRY JAIRO MARSIGLIA ESCOBAR Henry Marsiglia Escobar  
❖ EDILBERTO MARSIGLIA ESCOBAR Edilberto Marsiglia Escobar  
❖ RODOLFO MARSIGLIA ESCOBAR Rodolfo Marsiglia Escobar  
❖ VILMA ILEANA MARSIGLIA ESCOBAR Vilma Ileana Marsiglia Escobar  
❖ LUIS FERNANDO MARSIGLIA ESCOBAR Luis Fernando Marsiglia Escobar

